



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: **60642**

SANTIAGO, 07 SEP 2010

VISTO:

HÓY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1. El recurso de reconsideración interpuesto, por el Sr. Luis Alberto LOYOLA MORENO, de nacionalidad peruana, en contra de la medida de Revocación de visa con abandono del país, dispuesta por Resolución Exenta N° 24463, de 04 de mayo de 2009, del Ministerio del Interior.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Subsecretario del Interior, mediante Resolución Exenta N° 24463 de 04 de mayo de 2009, del Ministerio del Interior revocó la visa de residencia sujeta a contrato del extranjero Luis Alberto LOYOLA MORENO, de nacionalidad peruana, con abandono del país en el plazo de 15 días.
2. Que, con fecha 05 de mayo de 2010, el Sr. LOYOLA MORENO, cédula de identidad para extranjeros N° 22.077.452-K, interpuso recurso de reconsideración establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de la Resolución Exenta N° 24463, de 04 de mayo de 2009, del Ministerio del Interior.
3. Que, el mencionado ciudadano peruano no ha presentado antecedentes tendientes a desvirtuar el motivo que se tuvo en cuenta para adoptar la medida antes señalada, cual fue, el declarar en Policía Internacional haber intentado egresar del territorio nacional a dos ciudadanos peruanos eludiendo el control migratorio, por el pago de \$30.000.
4. Que, la Resolución Exenta atacada fue remitida por carta certificada al domicilio del recurrente, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, con fecha 26 de junio de 2009.
5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 19.880, el plazo para interponer el presente recurso es de 5 días contados desde la notificación del acto administrativo que se impugna.
6. Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

RESUELVO:

1) **RECHÁZASE** por extemporáneo, el recurso de reconsideración interpuesto, manteniéndose firme la medida de revocación de visa con abandono del país en el plazo de 15 días, dispuesta por Resolución Exenta N° 24463, de 04 de mayo de 2009, del Ministerio del Interior.

2) **MANTÉNGASE** a firme la Resolución precitada.

3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución al recurrente, Luís Alberto LOYOLA MORENO, a su domicilio en Pasaje Providencia N° 1559, Arica, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO UBILA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CDH/GC/IAHC
2010.08.03

DISTRIBUCIÓN:

- interesado
- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M (Sección Jurídica)